

Expediente nº. 2234/2023.- Suministro con Instalación (Obra) de instalación fotovoltaica de generación eléctrica renovable para autoconsumo en edificios municipales en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Procedimiento: Contrato de Suministro con Instalación (Obra) de instalación fotovoltaica de generación eléctrica renovable para autoconsumo en edificios municipales en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Documento firmado por: Alcaldía y Secretaría

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

A la vista de que por este Ayuntamiento se pretende llevar a cabo la contratación del Suministro con Instalación (Obra) de instalación fotovoltaica de generación eléctrica renovable para autoconsumo en edificios municipales en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, esta Alcaldía entiende necesario proceder a la contratación del suministro e instalación (Obra) de instalación fotovoltaica de generación eléctrica renovable para autoconsumo en edificios municipales en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, actuación descrita y justificada en la Memoria Técnica redactada por la mercantil ALISEA ESCO, S.A., documentación técnica, con la que se acude a la convocatoria de subvenciones para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de Reto Demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro las inversiones correspondientes al Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del citado Plan.

A la vista de las características y del importe de contrato que se pretende adjudicar que es un **contrato de obras por procedimiento abierto sujeto a Regulación armonizada (SARA)**, puesto que conforme al artículo 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al excederse los umbrales establecidos para el Procedimiento Abierto simplificado recogidos en el Art. 159.1 LCSP:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Igualmente, conforme a lo dispuesto en el art 21 de la citada LCSP, en relación a los umbrales de la Contratación armonizada:

a) 140.000 euros, cuando se trate de contratos adjudicados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. No obstante, cuando los contratos se adjudiquen por órganos de contratación que pertenezcan al sector de la defensa, este umbral solo se



aplicará respecto de los contratos de suministro que tengan por objeto los productos enumerados en el anexo II.

b) 215.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro distintos, por razón del sujeto contratante o por razón de su objeto, de los contemplados en la letra anterior.

Visto que consta en el expediente Memoria justificativa del suministro pretendido.

Visto que se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, por Resolución de Alcaldía, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que se redactó e incorporaron al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que se realizó por la Intervención la retención de crédito oportuna y emitió Informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: *“Procede la tramitación del expediente”*

A la vista del expediente de contratación tramitado por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe-Propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la disposición Adicional Segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sin perjuicio de la delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local efectuada mediante Decreto de Alcaldía 2020-453 de 11 de julio de 2023, se procede a la avocación de competencia para este acto por razones técnico administrativas,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente administrativo del **“Contrato de Suministro con Instalación (Obra) de instalación fotovoltaica de generación eléctrica renovable para autoconsumo en edificios municipales en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja”**, mediante **procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada (SARA) tramitación ordinaria**, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

- Ejercicio: 2023
- Aplicación presupuestaria: 2023.4250.60900 Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
- Importe: 332.394,64€ (IVA no incluido)



TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días al acto de apertura de sobres.

En Villarcayo M.C.V. a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE
Fdo. Adrián Serna del Pozo.

Ante mí,
EL SECRETARIO

Fdo.: Juan José Sánchez Hernández.

